



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 319-2020-MPA-A

Abancay, 24 de noviembre del 2020.

VISTO:

El oficio N° 479-2020-GR.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR.DR, remitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac – DIRCETUR, Informe N° 108-2020-SGDEPP/GPSDEL/MPA, de fecha 23 de noviembre del 2020, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Proyectos Productivos, mediante los cuales solicitan la aprobación por acto resolutivo la conformación del equipo técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona: "La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; asimismo el numeral 2 del artículo 86° refiere: "Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad";

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 5°, inciso 5.1, señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo "aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, mediante Informe N° 108-2020-SGDEPP/GPSDEL/MPA, de fecha 23 de noviembre del 2020, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Proyectos Productivos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la designación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, mencionando que es de vital importancia contar con un plan de desarrollo turístico local de la provincia de Abancay, como una herramienta de gestión que nos ayude a promover la actividad turística, de forma planificada y ordenada;

Que, para el cumplimiento de la Guía Metodológica 2017, es necesario reconocer mediante Resolución de Alcaldía al equipo Técnico Responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local;

Que, el equipo técnico será el responsable de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local, de manera coordinada y consensada con los actores involucrados.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el equipo Técnico Responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local con el objetivo de contar con un equipo a cargo de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local, designando como integrantes a:

- GERENTE MUNICIPAL DE LA MPA.
- GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MPA.
- GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN DE LA MPA.
- SUB GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MPA.
- DIRECTOR DE LA DIRCETUR.
- RESPONSABLE DEL PDTL - PROVINCIA DE ABANCAY
- ASISTENTE TECNICO DEL PDTL 1 - PROVINCIA DE ABANCAY.
- ASISTENTE TECNICO DEL PDTL 2 - PROVINCIA DE ABANCAY.
- ASISTENTE TECNICO DEL PDTL 3 - PROVINCIA DE ABANCAY.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, las Funciones del Equipo Técnico Responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local en las siguientes:

- a. Participar en las reuniones y talleres de capacitación convocados por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, en relación al cumplimiento de la Guía Metodológica 2017.
- b. Desarrollar acciones que coadyuven a la elaboración Plan de Desarrollo Turístico Local, con la participación de los actores locales, públicos y privados.
- c. Promover la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac y a los órganos operativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE